

EJÉRCITO Y SOCIEDAD: INTERRELACIONES E INFLUENCIAS (SIGLOS XIX Y XX)

José Luis ABELLÁN-GARCÍA GONZÁLEZ¹

EL Ejército, como todas las grandes instituciones de la humanidad, ha mantenido siempre una estrecha y dinámica relación con la sociedad de la que es emanación. En Europa las primeras manifestaciones de una organización militar exigen que nos remontemos a la Edad Media con el inicio de la monarquía como institución y, por lo tanto, con la emergencia de la nobleza. Mientras los señores feudales fueron protagonistas de la organización social, el modelo organizativo fue la hueste medieval, es decir, un cuerpo inorgánico constituido con ocasión de una guerra, y donde figuraban de modo espontáneo mesnadas señoriales, caballeros de órdenes militares, milicias concejiles, agrupados aleatoriamente.

Más tarde, entre los señores feudales, algunos obtuvieron la suficiente primacía como para declararse «*primum inter pares*»; éstos eran el rey y los demás seguidores, a los que se llamó nobles. Se formó de este modo una aristocracia que debía distinguirse de la hidalguía y de la formada por la clase eclesiástica: la Iglesia en cuanto tal. Junto a ellos, el Estado llano conformaba una estructura social de carácter estamental y estratificado que configuraba a su vez una sociedad jerarquizada y hondamente compartimentada.

En el caso español, esta concepción monárquica se impregnó profundamente de un hondo sentimiento cristiano que llevó a hablar de «monarquía católica». Las distintas monarquías medievales se afirmaron a sí mismas frente al Islam con unas señas de identidad que configuraron la «teoría del

¹ Catedrático de Hermenéutica y Filosofía de la Historia en la facultad de Filosofía de la Universidad Complutense de Madrid y presidente del Ateneo de Madrid.

príncipe cristiano» como arquetipo opuesto al príncipe político de Maquiavelo. Mientras para éste el fin justifica los medios y la «razón de estado» se convierte en criterio máximo y axial de toda actividad política, para el «príncipe cristiano» no puede haber fin más alto de la política que la exaltación y difusión de la religión, de modo que la política se convierte en medio. Así, para Maquiavelo la religión se convierte en un instrumento de la política, mientras para el tratadista cristiano ocurre exactamente lo contrario: la política es un medio para la religión; piénsese en Carlos V, por ejemplo. En esta concepción, que duró todo el período que reinó la casa de Austria (1517-1700), el rey aparece como encarnación simbólica de los intereses del pueblo, identificándose con un sentimiento religioso, más que con las ambiciones de unos nobles en los que necesariamente tenían que ver siempre un elemento de rivalidad. Hubo numerosos tratadistas que escribieron libros defendiendo esa doctrina del «príncipe cristiano», pero desde el punto de vista literario, ninguna expresión tan bella de la misma como la obra dramática de Lope de Vega a través de obras del estilo de *Fuenteovejuna*, *El mejor alcalde el rey*, etc. De acuerdo con lo expresado en ellas, el rey optó siempre —en los conflictos entre nobleza y pueblo— por este último, encarnado en la amplia base campesina de la sociedad agraria del antiguo régimen. Este campesinado expresaba los anhelos de un pueblo que mantenía los esquemas mentales de una estructura estamental de la sociedad y que tenía una concepción democrática de índole espiritualista, a la que un ilustre erudito llamó «...*democracia frailuna*...» (Menéndez Pelayo). El Rey podría disponer —de acuerdo con el carácter patrimonialista de aquella monarquía— de vidas y haciendas, pero —como decía el clásico— «...*el honor es patrimonio del alma y el alma sólo es de Dios*...»; en otras palabras, que metafísicamente «...*todos somos iguales*...» y tenemos derecho al honor y la dignidad personal, sea cual sea nuestro lugar en la escala social. En esta sociedad vertical rígidamente estructurada, el rey velaba por el mantenimiento del orden y el cumplimiento de la justicia; de aquí el sentimiento monárquico que impregnaba a la sociedad y muy especialmente a las capas populares.

Esta concepción varió sensiblemente con la entrada a reinar de la casa de Borbón (1713), cuyo primer rey, Felipe V, tomó fuertes medidas centralizadoras que fueron continuadas por sus sucesores; en este sentido, el Tratado de Nueva Planta (1717) fue decisivo, ya que se convirtió en el instrumento idóneo para hacer triunfar el regalismo de la corona frente al ultramontanismo de los intereses del Vaticano. Este conjunto de medidas no se podía tomar sin un decidido apoyo del ejército, que se convirtió en «brazo armado» de los intereses de la corona: las viejas huestes —o incluso los famosos Tercios— se convierten en «unidades de tropa» al mando del rey.

El absolutismo político toma así nueva fuerza, aunque sea bajo la espuria forma de un «despotismo ilustrado», minado por los ideales ilustrados y la propaganda de «las luces». En este clima hay que entender la fórmula de una monarquía — ejército, que toma cuerpo en una nueva conformación de las relaciones entre la corona y la institución militar, cuya culminación serán las famosas *Ordenanzas Militares* de Carlos III.

En realidad, el ejército había venido gobernándose por un conjunto de normas dispersas y mal articuladas. El primero que trató de poner orden en esta situación fue Felipe IV, quien mandó redactar unas normas militares en 1632, las cuales se quedaron sin efecto en la práctica; este cuerpo se publicará con el título de *Real ordenanza sobre disciplina militar, mandos, sueldos, ventajas y provisiones de empleo y otras cosas*. Más tarde, Felipe V introdujo modificaciones, heredadas del modelo militar francés; en 1701 se redactó las *Ordenanzas de Flandes*, modernizando las de 1632, e introduciendo figuras y organismos nuevos. Posteriormente, se volvió a modificar, en 1728, y en 1748, Fernando VI aprueba unas *Ordenanzas para la Marina*, y dejó el terreno preparado para las que Carlos III aprobara el 28 de octubre de 1768, con el título de *Ordenanzas de S. M. para el régimen, disciplina, subordinación y servicio de sus ejércitos*,² que culminaban el proceso de afrancesamiento en el ámbito militar.

Como dice un gran historiador: «...*El bálsamo de toda innovación es la receta francesa. Asistimos al afrancesamiento institucional y de él no se vería ajeno el instituto del ejército. Por aquel entonces el estado militar no era todo lo bueno que pudiera predicarse. Con un nivel estimativo bastante bajo, ausente de estímulo y orgánicamente disperso, sobre la milicia se lanzaron injustas objeciones que viajaban libérrimamente por las cancillerías europeas. Al tiempo, la transformación fue sustancial. Un activo carácter y una tendencia responsable hecha realidad, ponen fin al modelo oficial de ejército encuadrado en naciones de españoles, flamencos, milaneses, sardos, sicilianos, croatas, luxemburgueses, que ahora se reducen a la unidad de un ejército español al que hay que homogeneizar en sus formas, estructura y organización...*».³

Las ordenanzas de Carlos III son las que pasaron a la historia con el nombre genérico de «ordenanzas militares» y serán la base de todas las que

² Hay una edición facsímil publicada por la Editorial Lex Nova, Valladolid, 1999; lleva interesantes introducciones de Antonio Alonso Molinero, Sabino Fernández Campo y Emiliano González Díez.

³ GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano: «Una ordenación jurídica del Ejército Real: las Ordenanzas Generales de los Ejércitos de Carlos III», en *Ordenanzas de S. M. para el régimen, disciplina, subordinación y servicio de sus ejércitos*, Editorial Lex Nova, Valladolid, 1999, pp. 51-52.

llegan después. Su éxito fue indiscutible y constituyen el más firme conjunto de normas que se había redactado hasta entonces para la regulación y régimen del ejército, así como para el buen gobierno de las tropas. En ellas se especifican las obligaciones del militar según su grado, haciendo especial atención al honor y a la disciplina del «soldado» y fijando el régimen jurídico de la esfera castrense. La figura del «soldado» se convierte en arquetipo de ciudadanía volcada en el servicio de la patria, con espíritu de servicio y sin fisuras en su integridad.

La fortuna de estas ordenanzas ha sido tal, que prácticamente han estado vigentes durante la segunda mitad del siglo XVIII, todo el siglo XIX y la mayor parte del siglo XX, hasta que Juan Carlos I sancionó el 28 de diciembre de 1978 unas nuevas *Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas*, que fueron complementadas más tarde por las particulares para el Ejército de Tierra (1983), la Armada (1984) y el Ejército de Aire (1984).

En medio de esa gran transformación que operaron las ordenanzas militares sobre el supuesto de un ejército que era el «brazo armado» de la corona, se va a producir un cataclismo nacional. Como tal se puede considerar la guerra de la Independencia declarada ante el invasor napoleónico en 1808 y la prisión de Fernando VII en Bayona. El ejército —brazo armado— se queda sin cabeza que lo dirija, lo cual le obliga a un ejercicio autónomo e independiente. Como dice el historiador Stanley G. Payne, «...*la guerra de la independencia, que comenzó con las revueltas de Madrid, fue una guerra del pueblo que envolvió como un remolino al ejército...*». La clase militar tiene así que fundirse con el pueblo y seguir su camino. Este es el origen de las llamadas «Milicias Nacionales», una institución a la que dio vida la Constitución gaditana (Título 8º, arts 362-365), pero que en realidad fue una forma de salir al paso de una «guerra de guerrillas» imposible de controlar. Según su reglamento, estaba obligado a ser miliciano todo español útil para el servicio de armas comprendido entre los 30 y los 50 años; se organizaba en compañías, batallones y regimientos, sus mandos eran designados por el gobierno, dándole un carácter político.

La Milicia Nacional, que fue creada para defender la constitución liberal, constituyó un instrumento de democratización del ejército y actuó paralelamente al contagio de las ideas que recibía del enemigo, haciendo que los militares españoles optaran cada vez en mayor medida por el sistema liberal y parlamentario. Se va creando así el caldo de cultivo apropiado para que surgiera el fenómeno que los historiadores han llamado «pretorianismo», un factor decisivo en la modernización política española del siglo XIX.

Ha sido muy común criticar el golpismo histórico de nuestros militares en el siglo XIX, sin caer en la cuenta de lo que en el mismo hubo de posi-

tivo. Como he escrito en otro lugar, «...*la función del golpismo en los países del tercer mundo —y muy en especial en la España del siglo pasado— ha surgido del deseo de vivir políticamente en democracia bajo las estructuras socioeconómicas poco propicias a ello de una sociedad agraria...*». Es evidente que cuando aquí se habla del siglo pasado me refiero al XIX, una centuria en la que generales como Espartero, Narváez, O'Donnell, Serrano o Prim marcaron la vida política del período; todos ellos, sin embargo, defensores de la constitución y de una monarquía parlamentaria.

La diferencia entre todos ellos confirma la existencia de un pluralismo político en la clase militar que desapareció después en el siglo XX. Mientras Espartero defendió siempre la opción progresista, Narváez —el «espadón de Loja» — se mantuvo al frente del partido moderado, con una fidelidad absoluta a la reina. Por el contrario, Leopoldo O'Donnell, fundador de la unión liberal, quiso mantener una ecuanimidad que se demostró imposible, al tiempo que Francisco Serrano, el «general bonito», se mantuvo en un difícil equilibrio entre la fidelidad a la reina y el progresismo a que se sentía inclinado, decantándose finalmente por la revolución.

La situación era anormal, desde luego, desde el punto de vista estrictamente democrático, pero no dejaba de resultar positiva, como hemos dicho antes, si tenemos en cuenta que, frente a tales alternativas, había surgido una secuela del absolutismo político propio del antiguo régimen; me refiero al carlismo que presentó cara al liberalismo de la reina-gobernadora en 1833, y después durante todo el reinado de Isabel II, hasta prolongarse —en sucesivas guerras civiles— durante el primer año del reinado de Alfonso XII.

Al iniciarse la restauración borbónica, Cánovas del Castillo, como artífice de la misma, se propone dar paso al protagonismo sin concesiones del poder civil, restringiendo la autoridad militar al ámbito castrense. A tal efecto, se incluye un artículo en la Constitución de 1876 por el que ninguna decisión del rey tendrá validez si no va refrendada por la firma de un ministro. Una vez tomada esa precaución, Cánovas se cuida mucho de que el protagonismo de la vida política lo llenen dos opciones —la conservadora y la progresista— capitaneadas por sendos líderes civiles. Cánovas y Sagasta se convierten así en las dos directrices fundamentales de la política, bajo el denominador común de un liberalismo compartido, mediatizado en lo político por la oligarquía caciquil, pero ampliamente generoso en los ámbitos de la cultura y de la educación. Cuando Alfonso XII muere, la reina-regente, María Cristina de Habsburgo, asumirá con inteligencia y discreción ese planteamiento político, lo que dará pie a un inédito esplendor de la cultura en la llamada generación de 1868 y sus múltiples secuelas en los ámbitos de la novela, la educación y las actitudes regeneracionistas. Se ini-

cia entonces una auténtica recuperación del nivel cultural del país bajo el protagonismo de tres generaciones extraordinarias: la de 1898, la del 1914 y la del 27, que convierten al período en «medio siglo de oro», también llamado con acierto como «edad de plata» de la cultura española.

Pero la realidad es que, desde el punto de vista político, España seguía en crisis. En 1898 se pierden las últimas colonias de ultramar frente a Estados Unidos y se considera que España ha llegado al punto más bajo de su «decadencia»; se habla de «fin del imperio» y la palabra «desastre» corre de boca en boca por todo el territorio nacional. El impacto le llega al ejército muy de cerca, pues en amplias capas de la población se le hace responsable de la derrota marítima. Los políticos —verdaderos autores de la situación— ven en esa opinión una manera de eludir la responsabilidad y se aferran a ella. La sensibilidad militar, a flor de piel, se siente irritada y ofendida. Estamos en un punto de inflexión que va a afectar de modo profundo a la actividad del ejército.

Ahora bien, para entender este cambio es necesario que atendamos a otra causa latente en el mismo y de extraordinaria importancia en esa nueva actitud. Me refiero al imparable crecimiento del catalanismo. La España plural de reinos medievales con amplios derechos forales, asumidos por la casa de Austria, viene a encontrar un obstáculo invencible el 11 de septiembre de 1713 con la derrota de Cataluña por el rey Felipe V, perteneciente a la casa de Borbón y seguidor del fuerte centralismo francés; el Tratado de Nueva Planta, aprobado en 1717, es la confirmación de esta actitud centralizadora impulsada por la doctrina regalista. El regalismo y el ultramontanismo luchan una dura batalla hasta la expulsión de los jesuitas en 1767, lo que supone la victoria del primero. El modelo del Estado-nación cobra un ímpetu desconocido en España durante todo el resto del siglo XVIII, con fuerza renovada por los llamados «pactos de familia». Este impulso se va a quebrar con la emergencia del romanticismo que, aliado al liberalismo en el siglo XIX, empieza a dar alas a las distintas «renaixenças» de los territorios periféricos. Cataluña, primera en esta batalla, quiere recobrar sus señas de identidad y empieza a reivindicar su lengua propia; la *Oda a la Patria*, de Buenaventura Aribau, en 1833, es el clarín de un movimiento que empezará a alcanzar dimensión política en 1892 con la aprobación de las «bases de Manresa»; esta iniciativa va a encauzarse a través del «centre catalá» y de la «unión regionalista», que en 1901 se unen para ganar las elecciones municipales con el nombre de «lliga regionalista».

En este ambiente, en que el ejército presiente que puede romperse la unidad de España, surge un estúpido incidente que va a tener graves consecuencias. El periódico catalán *Cu-cut* publica una caricatura despectiva para

el ejército, lo que provocó la indignación de un grupo de oficiales que invadió la redacción de dicho periódico, destrozando sus instalaciones. En principio, el suceso no es más que una anécdota desafortunada, pero lo curioso es que va a provocar una reacción sin precedentes mediante la cual el ejército español va a adquirir un protagonismo inusitado durante casi todo el siglo XX. Esto sólo se puede explicar por la concurrencia de varias causas.

Hemos mencionado ya entre ellas el sentimiento de humillación en que se encontraba el ejército tras la derrota de 1898, y también nos hemos extendido en la amenaza a la unidad política de España que representaba para el ejército el crecimiento del catalanismo, pero aún nos queda añadir una tercera causa: la actitud militarista del rey Alfonso XIII, manifiesta desde el primer año de su reinado en 1902, con apenas diecisiete de edad. Nos cuenta el conde de Romanones en sus memorias cómo el rey se reservaba el derecho a conceder títulos y honores, a cuyo efecto hubo que recordarle el artículo 49 de la Constitución, según el cual «...ningún mandato del rey puede llevarse a efecto si no está refrendado por un ministro...». El hecho ocurrió el primer día de su mandato, tras recibir la corona regia de su augusta madre, y era bastante significativo de lo que iba a ser el resto del reinado. Salvador de Madariaga lo describe con nítida claridad: «...poder personal apoyado en el ejército y en la distribución de favores regio por parte del monarca; flojedad y vacilación en palacio, por parte de los políticos...».⁴

La tensión entre el poder civil y el poder militar se decidió unos años después a favor de éste. La juventud del rey y una educación basada en la tradición antidemocrática de siglos le llevaron a un duro enfrentamiento con el entonces jefe de gobierno, Antonio Maura; el rey se negó a firmar la candidatura de éste —General Loño— al puesto de jefe del Estado Mayor Central, lo que le obligó a Maura a dimitir. El rey constituyó un gobierno presidido por el general Azcárraga, con el único fin de sacar adelante a su candidato, el general Polavieja. La prescripción constitucional que exige que cualquier mandato del rey sea firmado por un ministro se convirtió en algo meramente nominal y formulista. El rey, en conjunción con el ejército, acumulaba todos los poderes.

Este fue el clima en que se fraguó la famosa «ley de jurisdicciones» de 1905, resultado de una negociación entre el rey y el ejército, con el que éste venía a convertirse en una especie de «...Estado dentro del Estado...»

⁴ MADARIAGA, Salvador de: *España. Ensayo de historia contemporánea*. Buenos Aires, 1974; p. 267.

(Madariaga). Como dice este autor, «...la ley de jurisdicciones, causada por los excesos y procacidades del catalanismo, dirigida contra todo liberalismo español, y por consiguiente contra el catalanismo legítimo, había de redundar indirectamente en pro de la causa catalana, pero perjudicando gravemente a la comprensión del problema por ambas partes...».⁵

El hecho es que el ejército se convirtió en árbitro de la situación. La ley de jurisdicciones le convirtió en monopolizador del patriotismo al concederle jurisdicción sobre todos los delitos concernientes al honor y el amor de la patria. Como dice Salvador de Madariaga, «...desde aquel día el poder de la clase militar en el Estado franqueó los límites profesionales y empezó a intervenir imperiosamente en el terreno civil... A partir de ese momento, el ejército es la fuerza predominante en la política española...».⁶ La situación fue denunciada por Miguel de Unamuno en el artículo *La crisis actual del patriotismo español*, donde habla del «...dogma de la infalibilidad del sable...»;⁷ prácticamente viene a coincidir con Madariaga cuando éste dice: «...El ejército se había tallado con la espada en el derecho público una situación de exorbitante privilegio...».⁸

Unamuno, que fue pionero en estas críticas, pues las hizo en el mismo momento en que se promulgó la ley, ya previó con clarividencia sus consecuencias: «...Se trata, al parecer, de que los tribunales militares juzguen de los llamados delitos contra la patria y de los delitos contra el ejército. En este último respecto hay quienes hacen notar que eso vale tanto como constituirlos en juez y parte. Y cuantos se oponen a esta extensión del fuero de guerra estiman que, si se le hace al ejército mismo fiscal y juez de los delitos que contra él puedan cometerse, jamás sabremos qué es un delito contra el ejército, y habrá que concluir por no hablar ni escribir de él, ni para mal ni para bien...».⁹

Desde luego, si graves son los delitos contra el ejército, más grave puede ser juzgar los delitos contra la patria, porque, ¿quién define a la patria y al patriotismo? Unamuno lo dice de forma muy clara: «...En cuanto se haga a los militares especialistas en patriotismo, que debe ser lo más general y común en la nación, el sentimiento patriótico empezará a falsearse y a debilitarse, haciéndose patriotería...». Y es que está claro: «...El que llegue a ser una clase, la clase militar; la encargada de velar por la orto-

⁵ MADARIAGA, 1974, p. 273.

⁶ MADARIAGA, 1974, p. 161.

⁷ UNAMUNO, Miguel de: *Ensayos*. Ed. Aguilar, Madrid, 1958; tomo I, p. 745.

⁸ MADARIAGA, 1974, p. 386.

⁹ UNAMUNO, 1958, p. 782.

*doxia patriótica, y definirla, y juzgar de los delitos contra la patria, y condenar a uno por antipatriota, llegaría a ser, sin duda, causa de embotamiento del patriotismo. Podrá venir momento en que la conciencia general patriótica de España esté en desacuerdo con la conciencia militar del ejército, como, verbigracia, si el pueblo todo estima injusta o improcedente una guerra a que quiera el ejército lanzarse...».*¹⁰

La conclusión no puede ser más evidente: definir el patriotismo y hacer de él una ortodoxia dogmática está en contra de su propia esencia, porque el patriotismo es lo más general y común a los habitantes de un pueblo: «...algo —dice Unamuno— de que todos participen y cuya recta interpretación no puede ser monopolio de una clase o un cuerpo...».¹¹

El hecho concreto es que, contra toda opinión razonable, el proceso iniciado en 1905 con la ley de jurisdicciones se va a hacer imparable, con una lógica irreversible que terminará haciendo del reinado de Alfonso una dictadura militar con el general Primo de Rivera al frente en 1923. Por supuesto, en esa línea ya se había producido un suceso de gravísimas consecuencias en 1917. El ejército —convertido en lo que luego llamará Calvo Sotelo «...columna vertebral de la nación...»— era un «estado dentro del estado» que imponía sus decisiones; para todo lo que afectase a sus intereses —ya fuese una reducción de los gastos militares, ya una concesión al autonomismo catalán, ya una decisión de intervenir en la política marroquí—, el parlamento y el gobierno sabían que debían contar en primer término con la opinión de los oficiales. Y así, como afirma Madariaga, «...gradualmente este antagonismo entre el Estado y el ejército vino a provocar la organización de los oficiales en una especie de sindicato profesional que no tenía por objeto el perfeccionamiento de los deberes profesionales de sus armas dentro de la jerarquía y de la disciplina, sino, por el contrario, la defensa de sus intereses de cuerpo. Este episodio del pretorianismo español vino a engarzarse estrechamente con... el movimiento de las juntas de defensa nacional, una de las aberraciones más monstruosas que registra la historia de las instituciones españolas. Los oficiales del ejército hallaron este arma en el parque del obrerismo sindicalista y volvieron contra el Estado la fuerza que el Estado les había confiado...».¹² El historiador militar Salas Larrazábal viene a confirmar la opinión anterior enlazando lo que ocurrió en 1905 con lo que ocurrirá en 1917, 1923 y 1936. Así dice: «...Desde que se aprobó la ley de jurisdicciones, la ofi-

¹⁰ UNAMUNO, 1958, p. 791.

¹¹ UNAMUNO, 1958, p. 790.

¹² MADARIAGA, 1958, pp. 162-163.

cialidad más o menos ociosa actuó como un poderoso grupo de presión y su empuje llegaría al paroxismo a partir de las juntas de defensa... que llegaron al sometimiento de un estado claudicante y de unos gobiernos inermes. Las juntas, actuando anárquicamente, no ocuparon el poder, pero impusieron sus criterios a los gobernantes, sustituyendo de hecho al Estado...». El principio de intervenir directamente en la política se convertirá en norma de acción durante gran parte del siglo XX. «...*Fue lo que ocurrió en 1917 y lo que pasaría en 1936...*», dice otra vez el mismo historiador. Es verdad que Manuel Azaña, durante el tiempo que fue ministro de la guerra, trató de atajar esta situación, mediante una reforma militar que colocase al ejército bajo el control del Poder civil, pero la guerra civil y la victoria del general Franco desmantelaron el proceso.

La ley de jurisdicciones quedó asumida por el *Código de Justicia Militar*, vigente durante el régimen franquista, y se prolongó bien entrada la democracia, hasta el punto de que todavía el golpe militar del coronel Tejero —asalto al parlamento y secuestro del gobierno de la nación— fue juzgado por un tribunal militar a pesar de haber agredido con violencia a las más altas instituciones del Estado.

La Constitución de 1978 había establecido una inversión total de la situación al establecer en el artículo 117 el principio de unidad jurisdiccional, dejando reducida la jurisdicción militar al ámbito estrictamente castrense; se prohibieron los tribunales de excepción y de orden público, tan característicos de la dictadura. Sin embargo, la reforma del *Código de Justicia Militar*, para hacerlo acorde con estos principios, tardó en hacerse y eso explica el contrasentido a que me he referido anteriormente.

Estas reformas vinieron acompañadas de un cambio profundo en la sensibilidad social y en la mentalidad de las nuevas generaciones. Seguía vigente el llamado «servicio militar obligatorio» con los soldados de cuota; era una idea anacrónica que provenía de la Revolución francesa, cuando todo ciudadano era un soldado que defendía a su patria. La concepción del ejército como «pueblo en armas», identificado con los ideales de soberanía e independencia, ha periclitado en un momento en que el concepto mismo de soberanía nacional está muy deteriorado. Hoy los intereses del pueblo no se identifican con la defensa de unas fronteras nacionales que están siendo sistemáticamente violadas por satélites artificiales y grandes multinacionales, que toman decisiones de ámbito transnacional en el campo de la economía, la información, la política o la milicia.

Esta concepción sufrió una fuerte contestación por la juventud española de los años ochenta. Surgieron múltiples casos de «objeción de conciencia» y de «insumisión», que se unieron a una creciente impopularidad de los

llamados «soldados de cuota»; hubo una oposición privada de las familias y amplias reticencias de los propios sujetos activos, pidiendo prórrogas y solicitando exenciones.

A esta contestación popular hay que sumar la propia transformación estructural del ejército. La tecnología militar ha avanzado de forma portentosa, con una sofisticación de la industria bélica y del armamento militar desconocida en el pasado. Hoy no tiene sentido llamar a los jóvenes para ofrecerles tres meses de instrucción, en que aprendan a desfilar, presentar armas, resolver unos cuantos ejercicios de táctica y dar órdenes; el ejército actual exige profesionales especializados y con alta formación tecnológica. Ésta es la lección que ha aprendido el ejército español al dar por terminado el servicio militar obligatorio y volcarse en una formación profesional de las fuerzas armadas, que sobrepasan el interés puramente nacional y se integran en proyectos transnacionales de largo alcance.

BIBLIOGRAFÍA

- GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano: «Una ordenación jurídica del Ejército Real: las Ordenanzas Generales de los Ejércitos de Carlos III», en *Ordenanzas de S. M. para el régimen, disciplina, subordinación y servicio de sus ejércitos*, Editorial Lex Nova, Valladolid, 1999.
- MADARIAGA, Salvador de: *España. Ensayo de historia contemporánea*. Buenos Aires, 1974.
- UNAMUNO, Miguel de: *Ensayos*. Ed. Aguilar, Madrid, 1958.